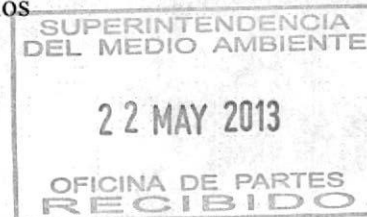




Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago
Teléfono: (2) 2837 2900– **Fax:** (2) 22284213
Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

Santiago, 22 de mayo de 2013
PVSA N°139/2013

Señor
Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sanitarios
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



REF: Responde Resolución Exenta N° 402.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de responder las consultas formuladas a Puerto Ventanas S.A. mediante la Resolución Exenta N° 402 de 30 de abril de 2013, en los términos que a continuación se expresan, siguiendo al efecto el mismo orden contenido en la referida resolución.

I.- En relación a la bodega Anglo 1:

a) *Indicar cuantos y cuales filtros de manga habrían sido colocados en subsidio. Al respecto se debe señalar donde exactamente se habrían instalado y si tienen relación con la lista de 21 filtros de manga informados en RCA N° 09/2010.*

Con el objeto de dar respuesta a la presente consulta, Puerto Ventanas S.A. ha realizado un detallado análisis de la Declaración de Impacto Ambiental de 1 de febrero de 2000 y demás antecedentes del proyecto, de cuyo resultado se ha constatado que la bodega Anglo 1 contempló la instalación de sistemas de filtros de mangas en cada uno de los puntos de transferencias de las cintas, los que junto con un sistema de encapsulamiento y equipos de limpieza automática del tipo *Jet Pulse*, permiten contener la fuga de material particulado fino presente en el concentrado de cobre, desde los puntos más propensos a generar emisiones, esto es, en los traspasos entre cintas.

De este modo, la bodega Anglo 1 contó desde su origen con un total de 8 filtros de mangas y sus respectivos accesorios en las cintas 01, 02, 03, 05, así como en cada una de las bocas de alimentación del sistema de embarque y, por consiguiente, hacemos presente a Usted que, tras la señalada revisión de los antecedentes del proyecto, hemos apreciado que no fue correcto nuestro diagnóstico inicial, al interpretar que los filtros de mangas fueron equipamientos no comprendidos en el diseño original del proyecto.



Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago
Teléfono: (2) 2837 2900– Fax: (2) 22284213
Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

Finalmente, precisamos que el sistema de captación objeto de la consulta que se responde forma parte del proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°263/2000 y no se vincula con las condiciones y disposiciones contenidas en la RCA N° 09/2010.

b) Entregar plano con Lay Out de ubicación de los filtros mencionados.

En Anexo I se adjunta plano solicitado.

c) Entregar plano de las lucarnas instaladas y explicar de qué forma operan estas.

En Anexo I se adjunta plano solicitado de las lucarnas (denominadas en plano 2164-DV-02 como ventiladores de cumbrera).

Las lucarnas corresponden a ventanas o claraboyas que se instalaron en el techo de la bodega Anglo 1, como complemento al sistema de filtros de manga y cuyo objetivo es promover la renovación de la masa de aire que está contenida en el volumen interior de la bodega.

Las lucarnas permiten una aireación de la bodega, ya que por densidad y temperatura del aire y humedad del producto, se minimiza la salida de material particulado por los accesos de la bodega, privilegiando la salida del aire que se encuentra próximo al techo de la bodega y no aquel que se ubica próximo al suelo el cual presenta mayor concentración de particulado debido a las características (granulometría y peso específico) del material acopiado.

Adicionalmente el proyecto de ampliación de capacidad comprometió la instalación de un conjunto de ventiladores, con el objeto de obtener presión negativa.

d) Identificar específicamente el sistema de succión de aire asociado a las lucarnas, detallando todas las líneas de transporte del polvo asociado. Lo anterior deberá ser presentado con un informe que dé cuenta de las especificaciones técnicas de todos los equipos relacionados.

Según se ha señalado, las lucarnas permiten la aireación de la bodega, ya que por densidad y temperatura del aire y humedad del producto, se minimiza la salida de material particulado por los accesos de la bodega, privilegiando la salida del aire que se encuentra próximo al techo de la bodega. Este aire presenta una baja concentración de particulado debido a las características (granulometría y peso específico) del material acopiado. Cabe mencionar que la operación de las lucarnas no lleva asociada un sistema de succión de aire ni líneas de transporte de polvo, puesto que se trata de un sistema pasivo de ventilación natural.

En este sentido, reiteramos lo indicado en la respuesta anterior, en cuanto a que el nuevo sistema de ventiladores axiales que se está implementando en la bodega Anglo 1, contará con un sistema de renovación forzada de aire al interior del edificio de acopio, lo que permite: por un lado generar diferencias de presión respecto del interior, facilitando la entrada de flujos de aire fresco y por otro lado, retirando el aire por la acción de los ventiladores con sus respectivos filtros.

II.- En relación a las instalaciones de la bodega Anglo 2:

- a) *Entregar planos, tanto de los paneles como de las tuberías de conexión entre éstos y a equipos de ventilación asociados, que permiten la conducción de los polvos captados hacia el filtro de mangas localizado al costado del edificio de recepción de concentrados de cobre. El plano debe dar cuenta del sistema completo de extracción de polvos asociado al edificio de recepción.*

En Anexo II se adjuntan planos solicitados de los paneles (denominadas en plano 2943-CP-M-004 como campanas)

- b) *Informe con las especificaciones técnicas de los paneles, incluyendo la información del tipo de material que lo componen y sistemas de extracción que hubieren.*

En Anexo III se adjunta las especificaciones técnicas de los paneles según lo solicitado.

Finalmente, respecto del punto III que solicita hacer entrega de toda consulta de pertinencia realizada en relación a la RCA N°263/2000 y RCA N°9/2010 y las respuestas de la autoridad, cabe señalar que no se han realizados consultas en relación a la RCA N° 263/2000, mientras que respecto de la RCA N°9/2010 se han efectuado dos consultas de pertinencias cuyos antecedentes se detallan a continuación. En Anexo IV se entrega copia de la documentación referida.

1.- Mediante carta PVSA 66/2012 Puerto Ventanas consulta respecto al ingreso al SEIA de una modificación del sistema de transporte del proyecto “Ampliación Capacidad de Acopio Concentrados de Cobre en Puerto Ventana”. El Servicio de Evaluación Ambiental responde mediante Carta N° 170/2012 indicando que la modificación no requiere ingreso al SEIA.

2.- Mediante carta PVSA 130/2012 Puerto Ventanas consulta respecto al ingreso al SEIA del proyecto “Manejo de Aguas Lluvias, Puerto Ventanas”. El Servicio de Evaluación Ambiental responde mediante Carta N° 368/2012 indicando que el proyecto no requiere ingreso al SEIA.



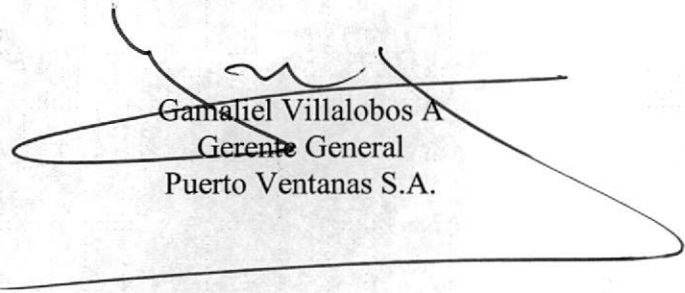
Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago

Teléfono: (2) 2837 2900– Fax: (2) 22284213

Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

En consecuencia con el mérito de lo señalado y antecedentes acompañados a esta presentación, solicitamos a usted tener por contestado en tiempo y forma las preguntas y consultas formuladas por la resolución singularizada en la referencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gamaliel Villalobos A
Gerente General
Puerto Ventanas S.A.